



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION DE BASES LEGALES otorgado el 17 de Diciembre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-
Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-
Repertorio Nro: 35830 - 2024.-
Las Condes, 17 de Diciembre de 2024.-



723457150729
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457150729.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457150729>.- .-

CUR Nro: F4808-723457150729.-

1 REPERTORIO N°35.830-2024

PROT. N° 20.740

2 OT N°89463

3
4 **PROTOCOLIZACION DE BASES LEGALES**
5 **CAMPAÑA**
6 **“EURO APORTA EL PIE”**
7 **EUROCORP DOS S.A. Y OTRAS**

8
9
10 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de diciembre de**
11 **dos mil veinticuatro, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno,**
12 **abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaria de**
13 **Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo tres mil uno, segundo piso,**
14 **comuna de Las Condes, certifica: que doña KARINA EYZAGUIRRE**
15 **ESPINOZA, chilena, casada, empleada, cédula de identidad número**
16 **trece millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y**
17 **tres guion dos, domiciliada para estos efectos en este oficio, a**
18 **requerimiento de don Sergio Zemelman Labbé, le ha solicitado**
19 **protocolice y le dé copia, previa su anotación en el Libro de**
20 **Repertorio, de BASES LEGALES CAMPAÑA “EURO APORTA EL PIE”**
21 **de EUROCORP DOS S.A. Y OTRAS, con fecha veinte de septiembre de**
22 **dos mil veinticuatro, el que se encuentra debidamente firmado, Consta**
23 **de dos hojas que dejo al final de los Registros del mes, con el número**
24 **de protocolizado y repertorio ya mencionados. Se da copia. Doy Fe. -**

25
26 
27 **KARINA EYZAGUIRRE E.**



INUTILIZADO



Santiago, 20 de septiembre de 2024.

BASES LEGALES

CAMPAÑA

"EURO APORTA EL PIE"

Por el presente instrumento, **EUROCORP DOS S.A.**, Rol Único Tributario **N°76.459.844-K**; **ARRENDAMIENTOS VICUÑA MACKENNA MIL CUATROCIENTOS VIENTIOCHO SpA**, Rol Único Tributario Número **76.769.111-4**; **ARRENDAMIENTOS MAPOCHO 3521 SpA**, Rol Único Tributario Número **76.800.588-5**, (en adelante todas en conjunto como "Euro"), vienen a establecer las condiciones sobre las cuales se regirá la campaña "**EURO APORTA EL PIE**" (en adelante como la "Campaña"):

PRIMERO: Campaña.

La Campaña consistirá en que a aquellas personas (en adelante como el "Cliente") que suscriban una o más promesas de compraventa (en adelante como la "Promesa") sobre uno o más departamentos¹ (en adelante indistintamente como la o las "Unidades") de los Proyectos Inmobiliarios (en adelante indistintamente como el o los "Proyectos") que Euro actualmente comercialice, que a su vez den cumplimiento a los términos y condiciones que se expresan a continuación, se le descontara (al Cliente) un 10% del "PIE"² del valor de venta de las Unidades promesadas.

SEGUNDO: Requisitos para la aplicación de la Campaña.

Para que la Campaña sea aplicable al Cliente, y éste pueda obtener el Beneficio se deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

¹ La presente promoción no será aplicable a la venta de estacionamientos y bodegas.

² Toda suma o cantidad de dinero que, con recursos propios, abona el promitente comprador al promitente





1. El Cliente deberá suscribir una Carta Oferta o Cierre de Negocio sobre una o más Unidades de los Proyectos³.
2. El Cliente deberá suscribir la correspondiente Promesa dentro del plazo señalado en la Carta Oferta o Cierre de Negocio.
3. El Cliente, junto a lo anterior, deberá suscribir un pagaré en favor de la sociedad promitente vendedora por el equivalente al porcentaje a descontar del precio de venta, el que en dicho momento le será informado. El impuesto de Timbres y Estampillas que se devengue con ocasión de la emisión del pagaré deberá ser pagado el Cliente al momento de suscribir el documento en la notaría respectiva.
4. El Cliente, deberá aceptar expresamente la circunstancia de participar en la Campaña. La aceptación se verificará por cualquier medio idóneo que permita dejar constancia sobre su consentimiento al respecto.

TERCERO: Beneficio.

Una vez cumplidas por el Cliente las condiciones anteriores, así como todas y cada una de las obligaciones que disponga el contrato de promesa de compraventa, en especial aquellas que dicen relación con el pago íntegro y oportuno de todas y cada una de las cuotas del precio, suscribir la escritura de compraventa en la fecha convenida, y cumplir con los requisitos que le fueren exigidos por los Bancos Comerciales, Instituciones Financieras o de cualquier otra naturaleza que efectúen operaciones de financiamiento hipotecario, (lo anterior para el caso que el Cliente opte por esta forma de financiamiento en su respectiva promesa de compraventa con el propósito de pagar parte del precio de venta), se hará procedente el descuento referido en la cláusula primero de este instrumento.

A tales efectos, Euro, restituirá al Cliente el pagaré suscrito por éste una vez que notaría haga entrega del cierre y copia de la respectiva escritura compraventa.

QUINTO: Causales de Exclusión.



Certificado
723457150729
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

³ Los proyectos inmobiliarios desarrollados por Euro y que se encuentran acogidos a la presente promoción son los edificios: Santa Elena 1670, Alameda 4719, Rosas 1444, las torre Norte y Sur del Edificio Vicuña

La Campaña no será aplicable al Cliente y, en consecuencia, no tendrá derecho al Beneficio, en el evento de la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si no constare en la Carta Oferta o Cierre de Negocio o en otro instrumento en forma fehaciente la aplicación de la Promoción al Cliente.
2. Si la fecha de la Promesa fuere anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Campaña, o bien, fuere de fecha posterior a la expiración de vigencia de la misma.
3. Si el Cliente no suscribe el pagaré individualizado en el numeral 3 de la cláusula segunda o si se rehúsa a pagar el respectivo Impuesto de Timbres y Estampillas.

SEXTO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se encontrará vigente desde el 20 de septiembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive.

SÉPTIMO: Modificaciones.

Euro se reserva el derecho de aclarar, complementar, o modificar las bases de esta campaña en forma total o parcial, e incluso suspender o cancelar la misma, debiendo comunicar dicha circunstancia a través del sitio web www.euroinmobiliaria.cl.


OCTAVO: Aceptación.

La sola participación por el Cliente en la presente Promoción implica aceptación de las bases de la misma en todas sus partes.

Pag: 6/7



Certificado N°
723457150729
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Sebastián Ojeda González
pp. **EUROCORP DOS S.A.**
pp. **ARRENDAMIENTOS VICUÑA MACKENNA MIL**
CUATROCIENTOS VEINTIOCHO SpA
pp. **ARRENDAMIENTOS MAPOCHO 3521 SpA**

Certifico: Que este documento de
02.....hojas se protocoliza bajo el
repertorio N° 35.830.....de fecha
19-12-2024.....de acuerdo al art. 430
inciso cuarto del C.O.T.

